Contrato de Prestacion de Servicios - CPS No. 006-2026

Contrato No.	**Contrato de Prestacion de Servicios - CPS No. 006-2026**	**Fecha:**	**nueve (09) dias del mes de enero del dos mil veintiseis (2.026)**
Entidad contratante:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - SANTA HELENA A.A.A. S.A. - ESP**		
Nit:	**900.429.9487-4**		
Contratista:	**ARIEL BENAVIDEZ CRUZ**		
Identificación:	**13.776.541 de Santa Helena del Opon, Sder.**		
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de ciento setenta y dos (172) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda la vigencia fiscal correspondiente, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026 como fecha máxima.		

Entre los suscritos **HENRY MATEUS FLOREZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Santa Helena del Opón, identificado con el número de Cédula de Ciudadanía No. 5.668.918 expedida en La Paz (Santander), en su calidad de Representante Legal de la **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – SANTA HELENA A.A.A. S.A. - ESP**, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, facultado para celebrar contratos conforme a los estatutos de la Empresa, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **ARIEL BENAVIDEZ CRUZ**, mayor de edad, identificado con No. 13.776.541 de Santa Helena del Opon, Sder., quien para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento declara no estar incurso en causales de inhabilidad, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales en virtud a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y el art 82 del decreto 2474 del 2008 y por las siguientes clausulas y consideraciones:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA EMPRESA SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P., COMO FONTANERO Y OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL CENTRO POBLADO PLAN DE ALVAREZ DEL MUNICIPIO SANTA HELENA DEL OPON - SANTANDER."**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de ciento setenta y dos (172) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones:	Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar acompañamiento en las siguientes actividades específicas: 1. Ejecutar labores de limpieza, desmonte, desarenado y demás actividades complementarias necesarias para el mantenimiento, rehabilitación y puesta en operación normal de las redes principales y redes de distribución de los acueductos del centro poblado de Plan de Álvarez. 2. Realizar la inspección, el mantenimiento y la reparación de las redes principales y de distribución, atendiendo fugas, filtraciones, posibles focos de contaminación y requerimientos reportados por los usuarios, desde la bocatoma hasta los tanques de almacenamiento que abastecen los acueductos del centro poblado de Plan de Álvarez. 3. Ejecutar labores de limpieza, desmonte de vegetación y control de maleza en las áreas verdes circundantes a los tanques de almacenamiento y a la planta de tratamiento, así como efectuar el

	lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de los acueductos del centro poblado de Plan de Álvarez, conforme a los protocolos técnicos establecidos. 4. Realizar reparaciones internas menores en instalaciones y sitios oficiales que lo requieran. 5. Llevar a cabo los procedimientos de corte, suspensión y reconexión del servicio de acueducto en los puntos de suministro, de conformidad con las órdenes impartidas y la normatividad vigente. 6. Ejecutar la revisión, el mantenimiento preventivo y las adecuaciones menores en las redes de alcantarillado y sistemas de desagüe del casco urbano, incluyendo cajas de inspección, rejillas y sistemas de evacuación de aguas lluvias, así como el sitio de disposición final, cuando aplique. 7. Realizar el mantenimiento integral de zonas verdes, callejuelas y parque principal, mediante actividades de recolección de residuos, barrido, macaneo, control de maleza y fumigación, garantizando condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y presentación del espacio público. 8. Efectuar el barrido manual de las calles pavimentadas del casco urbano, contribuyendo al orden, limpieza y adecuada imagen urbana.
4) Valor:	El valor del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($14.382.000.00)**
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado así: UN (1) ACTA PARCIAL VENCIDA CON CORTE A 31 DE ENERO POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.839.000) MCTE Y LAS CINCO SIGUENTES POR UN VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.508.600) MCTE. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, informe de cumplimiento, informe de supervisión, acta parcial de pago, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas LA EMPRESA para el pago de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Para el último pago se deberá adjuntar además la respectiva acta de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos.
6) Garantía:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)”
7) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato podrá ser modificado, interpretado y terminado unilateralmente, por parte del Contratante, con el fin exclusivo de evitar el incumplimiento en los informes respectivos y la tenencia de los consolidados contables necesarios.
8) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta

	exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.
9) Causales de suspensión:	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión.
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - SANTA HELENA A.A.A. S.A. – ESP puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, LA EMPRESA impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO – SANTA HELENA A.A.A. S.A. - ESP, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor correspondiente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - SANTA HELENA A.A.A. S.A. - ESP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Los estudios previos, la oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista y documentos precontractuales que se originen de la relación contractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, si hubiere lugar a ellas, y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA EMPRESA, en la CALLE 4 – 63 Palacio Municipal Santa Helena del Opón – Santander, o al correo electrónico: aaa@espsantahelenadelopon-santander.gov.co i)Al Contratista, en el correo electrónico: abenaviesc1978@gmail.com

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
HENRY MATEUS FLOREZ Gerente	**ARIEL BENAVIDEZ CRUZ** Contratista
PROYECTÓ: ANGELICA DEL PILAR MIELES PARDO – APOYO ADMINISTRATIVO	
APROBÓ: ING. HENRY MATEUS FLOREZ REP. LEGAL SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P.	
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS: COINDESO LTDA. Asesor jurídico SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P.	